

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	83'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 1.405.

Ilmo. Sr.: En el expediente relativo a las oposiciones verificadas en esta Corte para proveer las plazas de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene que existan vacantes en la actualidad o que puedan existir antes del 1.º de enero de 1930, a que se refieren las Reales órdenes de 9 de febrero y 31 de mayo del corriente año:

Resultando en conjunto del expediente formado al efecto que convocadas las oposiciones, transcurrido el plazo de presentación de instancias para los que desearon tomar parte en aquéllas y que por Real orden de 21 de agosto siguiente, nombrado el Tribunal, al que se remitieron las referidas instancias documentadas, se constituyó éste, publicándose en la *Gaceta de Madrid* de 24 del expresado mes la lista de los opositores admitidos por reunir las circunstancias exigidas en la convocatoria:

Resultando que se verificaron los ejercicios con estricta sujeción al Reglamento para las oposiciones, aprobado por Real orden de 16 de febrero del año actual, ateniéndose al cuestionario de temas que con la misma se publicaron, sin que se formularan protestas, y que el Tribunal, a los efectos del artículo 28, formuló la propuesta de los 32 opositores que habían acreditado su

aptitud para el desempeño de los cargos de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene, por el orden siguiente:

Número 1.—D. José Vidal Munné (Balears).

2.—D. Pedro Carda y Gómez (Madrid).

3.—D. Santos Ovejero del Agua (León).

4.—D. José García Gengoa (Granada).

5.—D. Crescenciano Arroyo Martín (Guadalajara).

6.—D. Carlos Santiago Enrique (Zaragoza).

7.—D. Rafael Caldevilla y Carnicero (Valladolid).

8.—D. Pablo Guillén Maqueda (Sevilla).

9.—D. Rafael Montero y Montero (Huelva).

10.—D. Julián Pardos Zorraquino (Murcia).

11.—D. David González y Rodríguez (Santander).

12.—Don Eduardo Respaldiza Ugarte (Málaga).

13.—D. Domingo Aisa Sánchez (Soria).

14.—D. Laureano Sáiz Moreno (Ciudad Real).

15.—D. Antonio Benítez Poveda (Cuenca).

16.—D. Nicanor Almarza y Herranz (Badajoz).

17.—D. Felipe González Olmeda Recuenco (Teruel).

18.—D. Juan Campos Pérez (Alicante).

19.—D. Antonio González Villarreal (Almería).

20.—D. Agustín Pérez Tomás (Cáceres).

21.—D. Félix Núñez Méndez (Palencia).

22.—D. Antonio Raya Rodríguez (Jaén).

23.—D. César Nistal Martínez (Oviedo).

24.—D. Pedro Sánchez Márquez (Pontevedra).

25.—D. José Gracia Juderías (Cádiz).

26.—D. Teodomiro Martín García (Segovia).

27.—D. Enrique Garriga Caragol (Lérida).

28.—D. Bonifacio Calvo Sáenz (Zamora).

29.—D. Manuel Gonzalo García (Burgos).

30.—D. Antonio Fernández Martínez (Albacete).

31.—D. Emilio Martín Carnicero (Logroño).

32.—D. José Jimeno Núñez (Coruña).

Resultando que, en cumplimiento del artículo 29 del citado Reglamento, la Dirección general de Sanidad remitió al Real Consejo de Sanidad el expediente proponiendo que, previo informe, se declarara la validez de las oposiciones verificadas:

Vistas las Reales órdenes de 9 y 16 de febrero y 31 de mayo del corriente año:

Considerando que los ejercicios de oposición se han desarrollado en la forma reglamentaria, a la que también se ajusta la propuesta formulada por el Tribunal que ha demostrado en el cumplimiento de su misión notorias inteligencia y actividad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que las oposiciones a plazas vacantes de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos de Higiene, convocadas por Real orden de 31 de mayo último, se declaren válidas, por haberse desarrollado en la forma reglamentaria prescrita.

2.º Que se apruebe la propuesta hecha por el Tribunal para cubrir los cargos de Jefes de las Secciones de Veterinaria de los Institutos provinciales de Higiene, y en su virtud, se otorguen los oportunos nombramientos para los Institutos siguientes: A D. José Vidal Munné, de Balears; a D. Pedro Carda y Gómez, de Madrid; a D. Santos Ovejero del

Agua, de León; a D. José García Bengoa, de Granada; a D. Crescenciano Arroyo Martín, de Guadalajara; a D. Carlos Santiago Enriquez, de Zaragoza; a D. Rafael Caldevilla Carnicero, de Valladolid; a D. Pablo Guillén Maqueda, de Sevilla; a don Rafael Montero y Montero, de Huelva; a D. Julián Pardos Zorraquino, de Murcia; a D. David González y Rodríguez, de Santander; a D. Eduardo Respaldiza Ugarte, de Málaga; a D. Domingo Aisa Sánchez, de Soria; a D. Laureano Sáiz Moreno, de Ciudad Real; a D. Antonio Benítez Poveda, de Cuenca; a D. Nicanor Almarza y Herranz, de Badajoz; a D. Felipe González Olmeda Recuenco, de Teruel; a don Juan Campos Pérez, de Alicante; a D. Antonio González Villarreal, de Almería; a D. Agustín Pérez Tomás, de Cáceres; a D. Félix Núñez Méndez, de Palencia; a D. Antonio Raya Rodríguez, de Jaén; a don César Nistal Martínez, de Oviedo; a D. Pedro Sánchez Márquez, de Pontevedra; a D. José Gracia Juderías, de Cádiz; a D. Teodomiro Martín García, de Segovia; a don Enrique Garriga Caragol, de Lérida; a D. Bonifacio Calvo Sáenz, de Zamora; a D. Manuel Gonzalo García, de Burgos; a D. Antonio Fernández Martínez, de Albacete; a D. Emilio Martín Carnicero, de Logroño, y a D. José Jimeno Núñez, de La Coruña, según el orden de la misma; y

3.º Que se den de Real orden las gracias al Presidente y a los Vocales que constituyeron el Tribunal que actuó en las referidas oposiciones por la notoria inteligencia y actividad que han demostrado en el cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales, a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1929. —Martínez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 20 diciembre 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Haza me comunica se halla depositado en aquel pueblo un buey grande, de pelo negro, astas grandes y bastante cerradas, un lunar blanco entre los pies y dos entre las manos, alzada como siete cuartas y aparenta de unos ocho a diez años.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerlo en la citada Alcaldía.

Burgos 15 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha prohibido la proyección de la película «Heast metrotone número 3, noticiario sonoro de la casa Metro Goldwyn».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas «El Príncipe Estavros», marca Hegewald Film; «El misterio de la Puerta del Sol» y «Fragmento de las trece onzas de oro», marca F. M. Vitores; «Revista Paramount números 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40»; «Revista Paramount sonora números 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39 y 41»; «Félix, va de juerga»; «Félix, en la pista», y «Félix, polizonte aéreo», todas marca Paramount.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de enero de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. José María de Colsa Ceбалlos, Juez municipal de esta Ciudad,

Por la presente se cita a Miguel Arroyo Infante, de ignorado paradero, para que el día 31 del próximo enero y hora de las doce, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones causadas al mismo por mordedura de un perro, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 13 de diciembre de 1929. —José María de Colsa.—Antonio Fournier.

Jaramillo de la Fuente.

D. Martín Paniago García, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que a virtud de escrito presentado en este Juzgado municipal por D. Dionisio Andrés Cano, vecino de esta villa, tengo acordado requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a D. Demetrio Prieto García, vecino que fué también de esta villa, para que en el término de un mes desocupe la casa número 135 de la calle Mayor de esta villa, que lleva en precario con D. Pio Paniago García.

En cumplimiento de lo acordado libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que firmo en Jaramillo de la Fuente a 24 de diciembre de 1929.—El Secretario, Martín Paniago Sebastián.—V.º B.º—El Juez, Martín Paniago.

Valle de Mena

Cédulas de citación.

Santos Jacinto, cuyo segundo apellido, y demás circunstancias se ignoran, subdito portugués, domiciliado últimamente en las obras del Pantano «Ordunte», comparecerá en este Juzgado el día 22 del corriente, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que, con el número 4, se le sigue por estafa.

Villasana de Mena 14 de enero de 1930.—El Secretario, Luis Gu-tierrez.

Muelga García Julian, de 49 años de edad, soltero, trapero, natural de Burgos, hijo de Pablo y María; Rodríguez García Josefá, natural de Armiende, provincia de Zamora, y Alvarez Rodríguez Angel, de 17 años de edad, soltero, hojalatero ambulante, comparecerán en este Juzgado el día 22 del corriente, a las diez de su mañana, a la celebración del juicio de faltas que, con el número 5, se sigue por lesiones.

Villasana de Mena 14 de enero de 1930.—El Secretario, Luis Gu-tierrez.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos Laffitte, Secretario de sala de la audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo,

Certifico: que por D. Jorge Domingo Andres, jornalero y vecino de Quintanar de la Sierra (Salas) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho Quintanar, de 18 de septiembre de 1929, por el cual se hace responsable al Jorge de determinada cantidad, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de

los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado expido la presente que firmo en Burgos a 8 de enero de 1930.—Ante mí., F. Javier Tornos.

CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA
- DEL EBRO -

EXPROPIACIONES

Término municipal de Santa Gadea.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Santa Gadea (Santa Gadea y Quintanilla de Santa Gadea), con motivo de la construcción del Pantano del Ebro, (Embalse.) Expediente número 16.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han realizado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 5.ª División, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano de utilidad pública y la necesidad de la ocupación todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto de las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección Técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e), del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 3 de agosto de 1926, en relación con el artícu-

lo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe, tiene a bien acordar lo que sigue:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de los peritos que han de representar la Confederación como entidad expropiante en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes a la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. Zaragoza 21 de diciembre de 1929.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo.—Rubricado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término muni-

cipal careciesen en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el

caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 21 de diciembre de 1929.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Elias del Vigo Sainz.....	San Vicente.....	Prado.
2	Felipe Sainz.....	Idem.....	Idem.
3	Eustaquio Ruiz Ruiz.....	Santa Gadea.....	Idem.
4	José Isla Blas.....	Idem.....	Idem.
5	Daniel Sainz Lucio.....	Idem.....	Idem.
6	Lino López Ruiz.....	Aldea de Ebro.....	Idem.
7	Valeriano de la Fuente.....	Santa Gadea.....	Idem.
8	Daniel Sainz Lucio.....	Idem.....	Idem.
9	Sociedad Molino Puentevilla.	Idem.....	Molino y anexos.
10	Sociedad Molino La Vega.....	Idem.....	Idem.
11	Perfecto Martínez.....	San Vicente.....	Prado.
12	Mariano Escalada Ruiz.....	Santa Gadea.....	Idem.
13	Hros. de Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
14	Pedro López Lastra.....	San Vicente.....	Idem.
15	Juliana Diaz Sainz.....	Herbosa.....	Idem.
16	Terreno comunal.....	Santa Gadea.....	Idem.
17	Mariana Escalada Ruiz.....	Idem.....	Idem.
18	Daniel Sainz Lucio.....	Idem.....	Idem.
19	Lucio Campo López.....	Idem.....	Idem.
20	Crisanto Herrero Gutiérrez.	Idem.....	Idem.
21	Adolfo Fernández Alonso.....	Bilbao.....	Idem.
22	Hros. de Benito Fernández.	Santa Gadea.....	Idem.
23	Narciso Ruiz.....	Arija.....	Idem.
24	Felipe Pérez Campo.....	Santa Gadea.....	Idem.
25	Hros. de Antonio Ruiz.....	Idem.....	Idem.
26	María Lucio López.....	Idem.....	Idem.
27	Domingo Peña López.....	Idem.....	Idem.
28	Nicolás Peña Argüeso.....	Idem.....	Idem.
29	Ramón Bustamante Sierra.....	Idem.....	Idem.
30	Eustaquio Ruiz Ruiz.....	Idem.....	Idem.
31	Tomás Arenas Fernández.....	Idem.....	Idem.
32	Basilio Díaz Pérez.....	Idem.....	Idem.
33	Marcos García Ruiz.....	Idem.....	Idem.
34	Juan Arenas Fernández.....	Idem.....	Idem.
35	Agustín Arenas Fernández.....	Idem.....	Idem.
36	Gabriel Ruiz Fernández.....	Idem.....	Idem.
37	Hros. de Narciso García.....	Idem.....	Idem.
38	Hros. de Antonio Pérez.....	Idem.....	Idem.
39	José Fernández Bustamante.	Idem.....	Idem.
40	Lorenzo Ruiz Isla.....	Idem.....	Idem.
41	Hros. de Lorenzo Pérez.....	Idem.....	Idem.
42	Agustín Arenas Fernández.....	Idem.....	Idem.
43	Hros. de Julián García.....	Idem.....	Idem.
44	Cándido Fernández Pérez.....	Idem.....	Idem.
45	Félix Rodríguez Arenas.....	Idem.....	Idem.
46	José López García.....	Idem.....	Idem.
47	Nicolás Fernández López.....	Idem.....	Idem.
48	Angel Ruiz Argüeso.....	Idem.....	Idem.
49	José Sainz Ruiz.....	Idem.....	Idem.
50	Juan Arenas Fernández.....	Idem.....	Idem.
51	Antonio Sainz Fernández.....	Idem.....	Idem.
52	Dorotea López Lucio.....	Idem.....	Idem.
53	José Bustamante López.....	Idem.....	Idem.
54	Dorotea López Lucio.....	Idem.....	Idem.
55	José Escalada Ruiz.....	Idem.....	Idem.
56	Julián Díez Ruiz.....	Idem.....	Idem.
57	Isaac Ruiz.....	Idem.....	Idem.
58	Facundo López Herbosa.....	Idem.....	Idem.
59	Crisanto Herrero Gutiérrez.	Idem.....	Idem.
60	Crisanto Ruiz García.....	Idem.....	Idem.
61	Juliana Peña.....	Idem.....	Idem.
62	Petra López.....	Idem.....	Idem.
63	María Sainz Pérez.....	Idem.....	Idem.
64	Teresa Lucio López.....	Idem.....	Idem.
65	Patricia Fernández.....	Idem.....	Idem.
66	Higinio López Sainz.....	Idem.....	Idem.
67	Gabriel Ruiz Fernández.....	Idem.....	Idem.
68	Agustín Arenas Fernández.....	Idem.....	Idem.
69	Dorotea López Lucio.....	Idem.....	Idem.
70	La misma.....	Idem.....	Idem.
71	José Escalada Ruiz.....	Idem.....	Idem.
72	Antonia Ruiz.....	Idem.....	Idem.
73	Facundo López Herbosa.....	Idem.....	Idem.

74	Crisanto Ruiz García.....	Santa Gadea.....	Prado.
75	Eustaquio Ruiz García.....	Idem.....	Idem.
76	Hros. de Manuel Lantarón.....	San Vicente.....	Idem.
76'	Marcos García.....	Santa Gadea.....	Idem.
77	Comunal.....	Idem.....	Idem.
78	Atanasio Ruiz Isla.....	Higón.....	Idem.
79	El mismo.....	Idem.....	Pastizal.
80	Francisca Fernández.....	Arija.....	Prado.
81	Petra López García.....	Santa Gadea.....	Idem.
82	La misma.....	Idem.....	Pastizal.
83	José Bustamante López.....	Idem.....	Idem.
84	El mismo.....	Idem.....	Cereal.
85	Manuel Ruiz Gómez.....	Idem.....	Pastizal.
86	Felipe Campo.....	Idem.....	Idem.
87	El mismo.....	Idem.....	Prado.
88	Hros. de Anastasio López.....	Quintanilla.....	Pastizal.
89	Benito López Pérez.....	Idem.....	Prado.
90	Comunal de Quintanilla y Santa Gadea.....	Idem.....	Pastizal.
91	Ayuntamiento de Alfoz.....	Santa Gadea.....	Puente y camino.

Ayuntamiento de Burgos.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta Primera Sección para el reemplazo del ejército de 1930, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos José María Antolín Molina, hijo de Nicolás y Dolores; Juan Antonio Barroso Pérez, de José y Aurelia; José María Castro Martínez, de Secundino y Sofía; Miguel Gutiérrez-Cabello Martínez, de Emilio y Manuela; Bienvenido Ibeas Marquina, de Julián y Segunda, y Cosme Angel Sedano Carpintero, de Angel y María, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Primera Sección de Recluta el día 26 del corriente mes, a las once horas, a la rectificación del alistamiento; el día 9 de febrero, a las once, al cierre definitivo, y el día 16 del mismo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1930.—El Presidente accidental, Bonifacio Izquierdo.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta Segunda Sección para el reemplazo del ejército de 1930, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos Luis Alonso Santamaría, hijo de Faustino y Mariana; Francisco García Perera, de Angel y Virginia; Federico Juarros Pena, de Hilario y Julia; Salvador Mani González, de Pedro y Eustaquia; Angel Manrique Nello, de Félix y María; Pedro Mendoza Duan, de desconocidos; José María Minguez Hornilla, de Fernando y Candelas, y Modesto Ortega González, de Moisés y Nicolasa, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante esta Segunda Sección de Recluta el día 26 del corriente mes, a las once horas, a la rectificación del alistamiento; el día 9 de febrero, a las once, al cierre definitivo, y el día 16 del mismo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, aperi-

biéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1930.—El Presidente, S. M. Lostau.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta Tercera Sección para el reemplazo del ejército de 1930, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos Francisco Alonso López, hijo de Cecilio y Angela; Roque Arnáiz Miguel, de Aureliano y Felisa; Julio López Ramiro, de Estanislao y Jacinta; Fidel Maestro Martínez, de Balbino y Julia; Francisco Minguez Ronda, de Braulio y Luisa; Mariano Minguela Fábregas, de Mariano y Victoria; Pedro Palacios Celis, de Vicente y Juana; Leoncio Ruiz Medrano, de Benigno y María; Alberto Ruiz González de Linares, de Eusebio e Isabel; José María Santamaría, de desconocidos; Feliciano Santamaría Fuentecén, de desconocidos, y Justo Santamaría Lezana, de desconocidos, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Tercera Sección de Recluta el día 26 del corriente mes, a las once horas, a la rectificación del alistamiento; el día 9 de febrero, a las once, al cierre definitivo, y el día 16 del mismo, a las ocho, a la clasificación de los mozos, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Burgos 15 de enero de 1930.—El Presidente, Julio de la Puente.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordado por la Comisión Municipal la provisión de una plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, con el sueldo anual de 600 pesetas, se establece un concurso por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes deberán acompañar el título de Profesor Veterinario o testimonio autorizado del mismo y justificar poseen el de Inspector Pecuaria Municipal y certificado de no haber sido inhabilitado.

Las solicitudes y documentos

mencionados habrán de presentarse en la Secretaría Municipal de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo señalado.

Miranda de Ebro 10 de enero de 1930.—El Alcalde, Juan I. de Torróntegui.

Acordado por la Comisión Municipal Permanente la provisión de una plaza de Inspector Veterinario Municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.050 pesetas se establece un concurso por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los concursantes deberán presentar el título de Profesor Veterinario o testimonio del mismo debidamente autorizado y certificado de no haber sido inhabilitado.

Las solicitudes y documentos de que se hace mérito habrán de presentarse en la Secretaría Municipal de diez de la mañana a una de la tarde durante el plazo del concurso.

Miranda de Ebro 10 de enero de 1930.—El Alcalde, Juan I. de Torróntegui.

Alcaldía de Cameno.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Cameno 8 de enero de 1930.—El Alcalde, Plácido Amigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanalaranco.

San Mamés de Burgos.
La Nuez de abajo.
Ciadoncha.
Tordómar.

Alcaldía de Valles.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo

a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valles 8 de enero de 1930.—El Alcalde, Moisés González.

Alcaldía de Arandilla.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arandilla 13 de enero de 1930.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Regumiel de la Sierra 7 de enero de 1930.—El Alcalde, Victoriano Molinero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizán de Treviño, respecto de las del año 1929.

Alcaldía de La Horra.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Pablo Sebastián Or-

tega, hijo de Félix y de María, e ignorándose el paradero de dicho mozo, así como también el de sus padres, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de rectificación del alistamiento el día 26 del actual; al de rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 9 de febrero, y al acto de clasificación y declaración de soldados el día 16 de este referido mes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar según previene el vigente Reglamento de quintas.

La Horra 13 de enero de 1930.—El Alcalde, Santiago Esteban.

Igual citación hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja, respecto de los mozos Ignacio Marquina Peña, hijo de Victoriano y Carmen, natural de Villalain; Emilio Rámila González, de Dionisio y Rosalía, natural de Incinillas; Antonio Palacios Muñoz, de José y Dionisia, natural de Villacomparada de Rueda; Anastasio González Hornilla, de Francisco y María, natural de Miñón, y Jesús Ortego Sainz, de Aquilino y Pilar, natural de Escaño.

El de Junta de Oteo, respecto de los mozos Dionisio Huidobro Corral, hijo de Eustaquio y Casilda y Millán Ortega Alvarez, de Desiderio y Fidela.

El de Moradillo de Roa, respecto de los mozos Mariano Arroyo Merino, hijo de Gregorio y Alejandra y Celestino García Pérez, de Tomás y Felipa.

Alcaldía de Hontanas.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza para la formación del repartimiento general de utilidades para los años de 1930, 1931 y 1932, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontanas 6 de enero de 1930.—El Alcalde, P. O., Juan García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para aprovechar 123 pinos silvestres y doce hayas apeados en el estudio de Ordenación, con un volumen de 100'815 metros cúbicos en el monte La Dehesa de esta villa, mediante subasta, ésta tendrá lugar el día 5 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la tasación de 2520,38 pesetas, conforme al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 189, fecha 22 de agosto último, a lo que preceptúan los artículos 162, 163 y

164 del vigente Estatuto municipal, al Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y a los artículos 83, 84, 85 y 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, de un funcionario de montes y del Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán durante media hora y transcurrida ésta no se admitirá ninguna, debiendo acompañarse a las mismas la cédula personal del licitador y resguardo del 10 por 100 del depósito de la tasación de los productos que se subastan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de Sierra 14 de enero de 1930.—Por acuerdo de la comisión M. P.—El Secretario, Alberto Casado.

Alcaldía de Huerta de Rey.

Autorizado el aprovechamiento extraordinario maderable de 23 metros 750 decímetros cúbicos en el monte Pinar, comunero de Arauzo de Miel y esta villa, tasados en la cantidad de 793'75 pesetas, se celebrará la subasta bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y asistencia de un miembro de la Permanente de los Ayuntamientos condueños, funcionario de montes y Secretario, con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 189 y las propuestas por las respectivas Comisiones, Estatuto y Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 10 de febrero próximo y hora de las once.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel correspondiente, desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañándose por separado la cédula y resguardo del depósito del 10 por 100 para optar a ella, durante las horas de nueve a quince de los días laborables.

Huerta de Rey 13 de enero de 1930.—El Alcalde, Eustasio Palacios.

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333

5

ESTEBAN GUIASOLA

CALERA, 3. — HOJALATERÍA

Se venden zafras en buen uso, de 35 a 40 arrobas, zafras de mos-trador y medidas de todas clases.

3—7